Naciones Unidas S/2007/199

Consejo de Seguridad

Distr. general
12 de abril de 2007
Español
Original: inglés

Carta de fecha 11 de abril de 2007 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Israel ante las Naciones Unidas

Me dirijo a usted. en relación con mi carta de fecha 30 de marzo de 2007 relativa al tercer informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad.

Le agradecería que hiciera distribuir el contenido de esa carta, de la que adjunto una copia a la presente, como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Daniel **Carmon**
Embajador
Encargado de Negocios interino

07-30407 (S) 130407 130407

Anexo de la carta de fecha 11 de abril de 2007 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Israel ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de dirigirme a usted para referirme al tercer informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad (S/2007/147).

Israel ha examinado y estudiado a fondo el informe del Secretario General, prestándole toda la atención del caso. A este respecto, deseo plantearle varias cuestiones.

Como se detalla en la presente, Israel ha determinado que existen tres motivos importantes de inquietud: los soldados israelíes secuestrados, el embargo de armas y la situación al sur del río Litani.

Soldados israelíes secuestrados

1. Si bien en el párrafo 40 se aborda la cuestión de los "ciudadanos libaneses detenidos en Israel", a nuestro juicio la resolución 1701 (2006) se refería solamente a los terroristas de Hizbollah capturados durante la segunda guerra del Líbano. La redacción del informe no es todo lo clara que hubiera sido de desear.

2. De modo análogo, la agrupación indiscriminada en el informe de los soldados israelíes secuestrados y los "prisioneros libaneses capturados" en una sola cuestión no refleja fielmente la intención original de la resolución. La resolución 1701 (2006) pide la liberación sin condiciones de los soldados israelíes secuestrados y la solución de la cuestión de los prisioneros libaneses en dos párrafos distintos del preámbulo, de lo cual se desprende que trata cada una de estas cuestiones como un asunto aparte.

3. El epígrafe del apartado F de la sección II dice "Soldados capturados y prisioneros". Sin embargo, los soldados israelíes, como se indica correctamente en el párrafo siguiente, fueron secuestrados no capturados. Si bien es posible que la distinción sea sutil, es necesario expresarse con precisión cuando se trata de una cuestión humanitaria tan importante.

Embargo

4. En el informe no se aborda adecuadamente la activa participación del Irán y Siria en la transferencia ilegal de armas y municiones a las organizaciones terroristas del Líbano —y, sobre todo, a Hizbollah— y en la violación del embargo (apartado D de la sección II). Fuera de la referencia a la información proporcionada por Israel, hay muchos testimonios de libaneses y otros que confirman la transferencia de armas y municiones de Siria al Líbano. Desgraciadamente, estos testimonios no se reflejan en el informe. Además, se están entregando armas a elementos radicales en los campamentos de refugiados palestinos en el Líbano, lo que refuerza a los elementos fundamentalistas, compromete la soberanía y pone en peligro la estabilidad del Líbano. Israel considera que el embargo de armas es un problema clave y por esa razón tendría que figurar entre los enumerados en el párrafo 2.

Situación al norte del río Litani

5. Israel observa con reconocimiento el hecho de que en el informe se haga referencia a la situación al norte del río Litani (párr. 24), pero desea subrayar las peligrosas consecuencias de la presencia de un Hizbollah reforzado en la zona para la estabilidad del Líbano al sur del Litani.

Situación al sur del río Litani

6. Israel observa que se ha prestado gran atención a las actividades de la FPNUL al sur del río Litani así como al descubrimiento de "armas, municiones y pertrechos conexos no autorizados". Sin embargo, también desea subrayar que la continuación de las actividades de Hizbollah en esta zona constituye una violación flagrante de la resolución 1701 (2006). Estas actividades de elementos armados de Hizbollah incluyen, pero sin limitarse a los ejemplos mencionados, el uso de zonas operacionales cerradas, el almacenamiento de armas y misiles y actividades de reconocimiento de las Fuerzas de Defensa de Israel y de la FPNUL, realizadas desde dentro de la infraestructura civil. La falta de suficiente atención de la FPNUL a estos peligrosos hechos constituye un motivo de grave inquietud.

La presencia armada de Hizbollah en la zona situada al sur del Litani no es ningún secreto. Israel ha advertido reiteradamente acerca del peligro del rearme de Hizbollah y de la amenaza que representa para la región. Como se indica en el informe, Hassan Nasrallah ha proclamado públicamente, incluso, en violación de la resolución 1701 (2006), la intención de Hizbollah de transportar municiones al "frente". La atención no debería circunscribirse tan sólo a las declaraciones de Nasrallah. Si bien es mucho lo que la FPNUL ha hecho en la zona situada al sur del río Litani, la continuación de las violaciones por parte de Hizbollah indica la necesidad de redoblar los esfuerzos a fin de dar plena aplicación a la resolución y devolver la estabilidad y seguridad a la región. Israel insta al Consejo de Seguridad, por tanto, a que aborde esta cuestión, cada vez más grave.

Desarme de los grupos armados

7. El desmantelamiento de los grupos armados en el Líbano sigue siendo un elemento crítico de la estabilización del Líbano y contribuirá en gran medida a la solución a largo plazo del problema entre Israel y el Líbano. Pese a que han transcurrido tres años desde la aprobación de la resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad, su plena aplicación, en particular en lo relativo al proceso político interno del Líbano, está por alcanzarse. Deberían fijarse hitos concretos a fin de estimular la marcha por ese rumbo. En este contexto, asimismo, cabe señalar que Israel considera que el desarme de grupos armados debe incluirse entre los problemas clave enumerados en el párrafo 2.

"Granjas de Shebaa"

8. Las cuestiones relacionadas con las llamadas "granjas de Shebaa" son de incumbencia de Siria y el Líbano. Haciéndose eco del informe, Israel también desea subrayar la importancia de la plena aplicación de la resolución 1680 (2006) del Consejo de Seguridad. En cuanto al mandato del cartógrafo, a Israel le gustaría poner de relieve que se limita a la definición geográfica de la zona y no forma parte del proceso de delineación de una "frontera", como podría desprenderse del párrafo 50.

Al-Gayar

9. En el informe se exhorta a Israel y al Líbano a que aprueben acuerdos de seguridad provisionales en Al-Gayar (párr. 60). Israel desea señalar que, como se indica en el párrafo 12, Israel ya ha aprobado los acuerdos y aguarda la aprobación por el Gobierno del Líbano.

Vuelos

10. Israel está procurando reducir el número de vuelos. En vista de la continuación de las violaciones del embargo sobre la transferencia de armas y la continuación de la detención de los soldados israelíes secuestrados, estos vuelos constituyen una medida de seguridad esencial para Israel. Es bien sabido que estos vuelos proporcionan importante información con respecto a las violaciones de la resolución 1701 (2006). Israel abriga la esperanza de que, con el tiempo, estos vuelos dejen de ser necesarios.

Deseo subrayar, que estas inquietudes no son simples opiniones exegéticas sobre la redacción del texto. Muy por el contrario, se refieren a la raíz misma de las obligaciones estipuladas en la resolución 1701 (2006) y la forma en que han de zanjarse los aspectos pendientes de resolución.

Israel está comprometido a hacer que se cumpla plenamente la resolución 1701 (2006), insistiendo en la situación humanitaria ya mencionada de los soldados israelíes secuestrados, Udi Goldwasser y Eldad Regev, la situación al sur del río Litani y el embargo de armas, como lo confirman las cartas que le hemos dirigido reiteradamente en los últimos ocho meses.

Le agradeceré se sirva hacer distribuir el contenido de esta carta entre los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Daniel **Carmon**
Embajador
Encargado de Negocios interino